

MANUAL PARA UNA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Introducción

Para poder comprender la aplicación de las distintas normas que regulan la circulación en la vía pública, es necesario entender que primero y ante todo encontramos como derechos fundamentales la vida y la libertad. Si bien el vehículo es una propiedad privada, “dentro” de la vía pública, esas normas establecen criterios precisos para su utilización a fin de garantizar la seguridad y derechos de todos, para tratar de obtener así un sistema circulatorio eficaz, dinámico y placentero.

La falencia formativa, educativa e instructiva junto con la falta de respeto de unos hacia otros y creer que los accidentes le suceden a otros, hacen que el sentido común se desvanezca, dando a luz a esta dramática realidad con la que nos encontramos.

Por ello, debemos ser sujetos activos y tomar una *conducta* de cambio, *actitudes* solidarias para con todos los usuarios del espacio común, dejando de justificar comportamientos inadecuados con los que se limitan derechos ajenos para satisfacer necesidades propias.

La *Educación Vial* es parte de la *Educación Ciudadana*. Esto es, un buen ciudadano, será un buen conductor.

CONCEPTOS BÁSICOS

Todo usuario de la vía pública debe actuar de manera permanente con total responsabilidad, circular con cuidado y prevención, sin alterar la seguridad y fluidez del tránsito de vehículos ni de peatones.

La vía pública está compuesta por:

Acera: sector de uso exclusivo para el tránsito peatonal.

Senda Peatonal: es el sector de la calzada ubicado, por lo general, en las esquinas, destinado al cruce de peatones. Puede estar demarcada o no.

Calzada: espacio físico por donde transitan los vehículos.

Carril: sector de la calzada destinada al tránsito de una sola hilera de vehículos.

Mano: conjunto de carriles.

Calle: es una vía de circulación urbana o rural sin división física central en caso de ser de doble sentido.

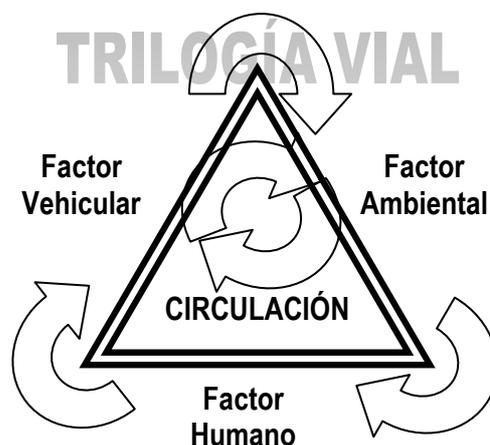
Avenida: es una vía urbana de circulación rápida de uno o dos sentidos de circulación con o sin división física.

Boulevard: es una vía urbana de doble sentido de circulación con división física central.

Ruta: es una vía rural de circulación rápida. Dos manos, sin separación física central, con uno o más carriles por mano.

Semiautopista: es una vía rural de circulación rápida. Dos manos, con separación física central, con dos o más carriles por mano. Puede tener pasos a nivel, incorporaciones laterales y cruces con otros caminos.

Autopista: es una vía rural de circulación rápida. Dos manos, con separación física central con dos o más carriles por mano. No tiene pasos a nivel ni cruces con otros caminos. Las incorporaciones laterales son por vías tipo colectoras que hacen ingresar el tránsito de manera progresiva.

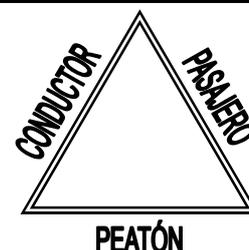


DISTRIBUCIÓN GRATUITA

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

FACTOR HUMANO

El *factor humano* es el principal elemento del sistema. Lo componen 3 actores:



PEATÓN

Es la persona que transita de a pie, en sillas de ruedas, los niños menores de 12 años que circulen en bicicletas, etc.

Paradójicamente, el *derecho fundamental* del que gozan los peatones coincide con su *principal obligación*: cruzar por las esquinas.

Deben circular por la *acera* y en las intersecciones para cruzar, deben hacerlo por la senda peatonal. Donde exista puente peatonal, su uso para el cruce es obligatorio.

En intersecciones donde la senda peatonal no se halle demarcada, se considera como tal la continuación imaginaria de la acera sobre la calzada.

Donde no existan aceras, deberá transitar lo más alejado posible de la calzada. Por la banquina, en caso excepcional, en sentido contrario del carril adyacente, recomendándose durante la noche el uso de ropa de colores claros y brazaletes u otros elementos retrorreflectivos para facilitar su detección.

En cualquiera de los casos, el cruce de la calzada debe hacerse en forma perpendicular a la misma (nunca en diagonal), y donde el tránsito estuviere dirigido por los representantes de la autoridad o por señales mecánicas, está obligado a respetar sus indicaciones y toda señalización colocada en la vía pública que ordene su circulación.

Al esperar un vehículo de servicio público de pasajeros, debe hacerlo sobre la acera.

PASAJERO

Es aquella persona que viaja en un vehículo sin tener el mando. El número de ocupantes de un vehículo debe guardar relación con la capacidad para la cual fue construido y no deben estorbar al conductor.

Los acompañantes deben actuar como “copilotos”, estando atentos a la circulación al igual que el conductor, para prever situaciones que el conductor pudiere no detectar.

CONDUCTOR

Es toda persona que está al mando de un vehículo cualquiera sea su clase (camión, automóvil, motovehículo, bicicleta, etc.) siendo el responsable del mismo.

Debe:

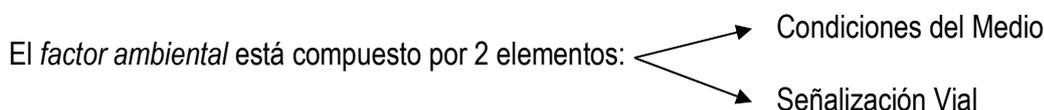
- estar habilitado con la licencia correspondiente a la clase de vehículo del que está a cargo;
- antes de ingresar a la vía pública verificar que tanto él como su vehículo se encuentran en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad;
- circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito;
- extremar la precaución ante el cruce de peatones, permitiendo que su desplazamiento sea seguro y resguardando su integridad, sin interferir en su circulación;
- al aproximarse a otros usuarios de la vía pública, adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los mismos;
- conducir con ambas manos sobre el volante de dirección, excepto cuando sea necesario accionar otros comandos del vehículo;
- circular en el sentido señalizado y sobre la derecha de la calzada;
- advertir todas las maniobras previamente y realizarlas con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito;
- acatar las indicaciones de la autoridad competente, de la señalización y las normas vigentes (*Prioridad Normativa*).

No debe:

- llevar entre sus brazos a ninguna persona, bulto o animal;
- permitir que otro tome el control de la dirección durante la circulación;
- utilizar celulares o elementos que lo distraigan durante la conducción;

- conducir con una alcoholemia mayor a:
 - 0.50 gr. de alcohol por litro de sangre para conductores de automóviles (o similares);
 - 0.20 gr. de alcohol por litro de sangre para conductores de motovehículos;
 - 0.00 gr. de alcohol por litro de sangre para conductores de servicios públicos, vehículos de gran porte, de carga y maquinaria especial.

FACTOR AMBIENTAL



ADVERSIDADES CLIMÁTICAS

Ante distintas condiciones del medio, el conductor debe:

Con Lluvia: Disminuir la velocidad, aumentar la distancia entre vehículos.

Con Niebla: Disminuir la velocidad, encender las luces de posición, bajas y rompenieblas.

Con Vientos Laterales Fuertes: Disminuir la velocidad y levantar los cristales.

Al Alba o Crepúsculo: Usar los parasoles para evitar encandilamiento.

Con Nieve: Disminuir la velocidad y utilizar las cadenas reglamentarias.

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO

Las señales de tránsito transmiten órdenes, advertencias sobre variantes o riesgos de la vía o proporcionan información útil al usuario de la vía pública según la categoría a la que pertenezca la señal.

VERTICALES	Luminosas	Semáforos	
	No Luminosas	Prescriptivas	de Prohibición de Restricción
		Preventivas	
		Informativas	
		Transitorias	
HORIZONTALS			

SEÑALES VERTICALES NO LUMINOSAS

Prescriptivas: Transmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación. Se ubican al inicio de la restricción y se repiten periódicamente en tramos extensos y luego de accesos importantes a la vía.

- **De Prohibición**: Círculo de fondo blanco con borde rojo, con una banda cruzada del mismo color y en el centro se ubica la figura en color negro.
- **De Restricción**: Círculo de fondo blanco (con símbolo negro) o azul (con símbolo blanco) con borde rojo, o símbolo blanco sobre fondo azul.
- **Preventivas**: Advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero se debe adoptar una actitud o conducta adecuada ante la presencia de esta señalización.
 - **Señal genérica**: Cuadrado de color amarillo con una línea negra perimetral y uno de sus vértices hacia arriba (semejante a un rombo).
 - **Señal de máximo peligro**: Triángulo equilátero de color blanco con borde rojo y la base hacia abajo.

- **Informativas:** Carecen de consecuencias jurídicas, no transmiten órdenes ni previenen. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.

Señales de fondo color verde se utilizan para destinos o itinerarios, en color azul para señales de carácter institucional, histórico y de servicios, en color blanco para anuncios especiales o educativas.

- **Transitorias:** Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía, o en zonas próximas a la misma, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de forma segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.
- **Horizontales:** son señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encausar la circulación o indicar zonas prohibidas.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL LUMINOSA: SEMÁFOROS

Es el dispositivo de control que:

- asigna en forma alternativa el derecho de paso a los vehículos (o peatones) de cada vía que confluyen sobre una misma intersección,
- o advierten riesgos a la circulación.

En Vías Semaforizadas:

Los *vehículos* deben:

- 1) Con luz verde a su frente, avanzar. Salvo que:
 - Se encuentren cruzando peatones. Los conductores que tras la habilitación de la luz verde del semáforo vayan a girar, deberán obligatoriamente detenerse para ceder el paso a los peatones, hasta que éstos hayan accedido a la acera una vez realizado el cruce, advirtiendo a los vehículos que vienen detrás esta situación.
 - Se detecte la presencia de un vehículo de emergencia en cumplimiento de su misión.
 - Una autoridad indique lo contrario.
 - No haya lugar del otro lado de la bocacalle para culminar el cruce.
 - Se encuentren pasando vehículos por la bocacalle.
- 2) Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.
- 3) Con luz amarilla, detenerse si estima que no alcanzará a traspasar la encrucijada antes de la roja, o despejar el cruce de inmediato.
- 4) Con luz amarilla intermitente, que advierte la presencia de un cruce riesgoso, efectuar el mismo con total precaución.
- 5) Con luz roja intermitente, que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.
- 6) En un paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale a la luz amarilla del semáforo. La barrera plenamente baja equivale a la luz roja del semáforo.

La velocidad máxima permitida es la señalizada en los semáforos de *onda verde*.

En vías de doble mano (semaforizadas) no se debe girar a la izquierda, salvo señal que lo permita (semáforo de giro a la izquierda).

Los *peatones* deberán cruzar la calzada cuando:

- 1) Tenga a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante.
- 2) Sólo exista semáforo vehicular y el mismo dé paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
- 3) No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido. No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente.

FACTOR VEHICULAR

El *vehículo* es un medio de transporte de personas o mercancías y para poder circular en la vía pública debe estar dotado de ciertos *dispositivos de seguridad obligatorios*.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

<u>Dispositivos Activos</u>	<u>Dispositivos Pasivos</u>
<p>Son los elementos del vehículo que intervienen directamente en la circulación, haciendo posible la misma, contribuyendo a evitar accidentes, dar seguridad y confort a sus ocupantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de Frenado. ▪ Sistema de Dirección. ▪ Sistema de Suspensión. ▪ Sistema de Rodamiento. ▪ Sistema de Escape de Contaminantes. ▪ Sistema de Espejos Retrovisores. ▪ Sistema de Iluminación. ▪ Otros. 	<p>Son los elementos del vehículo que disminuyen los efectos ante un posible accidente. No intervienen en la circulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cascos. ▪ Cinturones de seguridad. ▪ Reposacabeza. ▪ Paragolpes. ▪ Bocina. ▪ Guardabarros. ▪ Matafuego. ▪ Balizas Triangulares. ▪ Otros.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

- Sistema de Frenado. Todo vehículo debe estar dotado de dos sistemas de frenos. Uno continuo, permanente y eficaz y uno manual o mecánico, comúnmente llamado de mano, tanto en los automóviles como en los motovehículos.
- Sistema de Dirección. El conductor debe circular con ambas manos sobre el volante de dirección (o manubrio en el caso de motovehículos) salvo que deba accionar algún otro mando.
- Sistema de Suspensión. Este sistema no puede ser modificado por cuestiones de estética y en caso de ser reemplazado, debe ser por uno de su misma categoría. En ciclomotores la carga máxima que está permitido transportar es de 40 Kg. y en motovehículos no más de 100 Kg. (bultos, cajas, etc.) firmemente amarrados.
- Sistema de Rodamiento. Los neumáticos son el dispositivo que soporta todo el peso del vehículo y por ello deben encontrarse en perfectas condiciones, con el libraje de inflado indicado por el fabricante y con la profundidad de las ranuras reglamentarias: 1.6 mm para automóviles y vehículos de su clase; 1.0 mm para motovehículos. Sólo se encuentra permitido el uso de neumáticos reconstruidos en los automóviles o similares y en los vehículos de gran porte en los ejes traseros.
- Sistema de Escape de Contaminantes. Debe ser original, no estando permitido el uso de escapes deportivos; estar en perfectas condiciones de funcionamiento, no superar los límites de emanación de contaminantes ni los 90 decibeles de sonido.
- Sistema de Espejos Retrovisores. En vehículos de gran porte o vehículos carrozados, es reglamentario que estén dotados de ambos espejos retrovisores exteriores; en automóviles el izquierdo y el interior y en motovehículos, el espejo izquierdo.

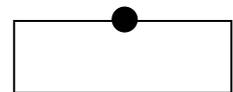
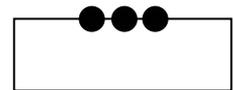
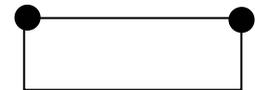
- Matafuego. En automóviles y similares un matafuego de un kilo de peso nominal, con manómetro (cargado y en vigencia) con potencial extintor 3 B. En vehículos de carga y de pasajeros de porte mediano uno de potencial extintor de 5 B. Vehículos de carga y de pasajeros de gran porte, uno de potencial extintor de 10 B.
- Balizas Triangulares. Excepto las motos, los vehículos deben portar dos balizas triangulares adicionales.
- Sistema de Iluminación. Las luces de los vehículos son un sistema para transmitir información y como tal está reglado por normas internacionales, haciendo posible la comunicación entre los distintos usuarios de la vía pública. Estas son las luces reglamentarias de los vehículos y sus colores:

Faros			
De Giro y Balizas Intermitentes		Amarillos	
Delanteros	Color	Luces Traseras	Color
De Posición	Blanco	De Posición	Rojos
Bajas		De Freno	Blancos
Altas (y Destellador)		De Retroceso	
		De Chapa Patente	
Luces Interiores			
De Mapa o Cortesía		De Tablero	
Luces Opcionales			
Rompe Nieblas	Delante Un Par Blancos o Amarillos	Busca Huellas (delanteras)	Blancos o Amarillos
	Detrás Rojos		

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

- Luces Adicionales
 - Para vehículos anchos:
 - Delanteras: 2 luces blancas en los extremos superiores.
 - Traseras: 2 luces rojas en los extremos superiores.
 - Para vehículos con acoplado o semirremolque:
 - Delanteras: 3 luces verdes en la parte superior central.
 - Traseras: 3 luces rojas en la parte central.
 - Para vehículos de transporte de cargas peligrosas:
 - En la parte delantera y trasera una luz roja en la parte superior central.



Uso de las Luces.

Los motovehículos deben circular con las luces bajas y de posición encendidas las 24 hs. del día en cualquier clase de vía, ya sea en zona urbana o rural; los automóviles sólo en rutas y autopistas y en la ciudad cuando la luz natural sea insuficiente.

Para ceder el paso a otro vehículo en un cruce de calles durante la noche, se deben apagar las luces bajas y mantener las de posición para indicar que se va a permitir pasar al otro automotor.

De igual manera se debe proceder en un paso a nivel para poder observar la luz del tren que pudiera estar acercándose.

La luz alta es obligatoria en zona rural y autopistas, debiendo cambiar por luz baja en el momento previo al cruce con otro vehículo que circule en sentido contrario, al aproximarse a otro vehículo que circula delante y durante la noche si hubiera niebla.

El cambio de luz alta por baja debe realizarse a una distancia suficiente a fin de evitar el encandilamiento. Los destellos de luces altas se utilizan para advertir a quien circula delante que se efectuará un adelantamiento o para anunciar la llegada a un cruce de caminos o a una bocacalle, lo que no deja exento al conductor de ceder el paso a quien tenga la prioridad en dicho cruce.

Las luces rompenieblas se deben usar sólo a los fines propios y los buscahuellas sólo en caminos de tierra, por lo cual en caminos pavimentados deben permanecer tapados con un elemento opaco.

La luz interior podrá utilizarse cuando no moleste a quien conduce.

Las luces de giro se utilizan para anunciar maniobras (giros, cambios de carril, adelantamientos, etc.). Todo movimiento debe anunciarse con suficiente antelación:

→ Giros:

- antes de una *esquina*, por lo menos *30 metros*;
- antes de una *rotonda*, por lo menos *media cuadra antes*.

→ Cambios de Carril en Vías Multicarriles:

- por lo menos 5 segundos antes.

Las detenciones deben anunciarse previamente con las balizas intermitentes.

- Cascos. Su uso es obligatorio para todos los ocupantes de motovehículos (en ciclomotores sólo puede circular el conductor sin acompañantes; en motos de más de 60 cc, el conductor podrá transportar un acompañante mayor de 10 años). Debe estar colocado en la cabeza y firmemente abrochado.
- Cinturones de seguridad. Su uso es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo. Podrán circular tantos ocupantes como cinturones de seguridad haya. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero, en sus butacas de seguridad. Los vehículos tipo Pick Up no son aptos para el transporte de personas en su compartimiento de cargas.
- Reposacabeza. Son obligatorios en la primera línea de asientos.
- Paragolpes. Salvo los motovehículos, todos los demás vehículos deben poseer paragolpes delanteros y traseros.
- Bocina. Está permitido su uso para evitar un siniestro o para advertir el sobrepaso en zona rural. No está permitido utilizar este dispositivo para con los peatones ni ciclistas.
- Guardabarros. Cada una de las ruedas del vehículo debe estar dotada de este dispositivo que evita la proyección de elementos a manera de proyectiles.
- Otros no obligatorios, como las bolsa de aire, que en conjunto con los cinturones de seguridad y los reposacabezas evitan un gran número de lesiones y muertes en caso de siniestros.

Sin embargo, ninguno de estos dispositivos garantiza la seguridad absoluta si no prima la prudencia y el sentido común, el respeto y las normas de convivencia.

Un casco fracturado, un vehículo sin verificación periódica, el exceso de velocidad, las imprudencias, hacen inefectivos estos elementos.

Por ello, es necesario, antes de ingresar a la vía pública, verificar el estado integral del vehículo y del conductor.

Todo vehículo debe tener colocadas las chapas de identificación de dominio (chapas patentes) en la línea media cercana al paragolpe, bien visibles, sin ningún tipo de aditamento, ni marcos, ni objetos que obstruyan su visibilidad:

- En el caso de las motos, por lo menos una en la parte trasera, ubicada en el guardabarro.

- En los demás vehículos (salvo acoplados) una chapa delante y otra detrás.
- En acoplados, dos chapas patentes detrás, una en cada extremo.

DISPOSITIVOS PROHIBIDOS

- ☒ Elementos que:
 - ☒ modifiquen las condiciones con las cuales el vehículo fue concebido de fábrica (modificar la altura del vehículo, colocarle cubiertas más grandes o más chicas a las correspondientes, agregarle tanques de óxido nítrico, etc.);
 - ☒ sobresalgan de los límites naturales del vehículo (defensas, enganches, etc.);
 - ☒ resulten agresivos para los ocupantes del vehículo o para quienes circulen en la vía pública;
 - ☒ oculten las chapas patentes, ya sea por estética, seguridad o por cualquier otro motivo, en toda o en parte de su superficie;
 - ☒ oscurezcan los cristales;
 - ☒ que dificulten la visión o distraigan al conductor durante la marcha (pantallas de LCD, celulares, auriculares, etc.).
- ☒ Neumáticos redibujados. En motovehículos, neumáticos reconstruidos.
- ☒ Luces que no se encuentren reglamentadas o de colores que no sean reglamentarias (luces de neón, flashes, “sapitos” de colores sobre el capot, etc.).
- ☒ Escapes deficientes o antirreglamentarios que produzcan ruido o emanación de contaminantes.
- ☒ Bocinas ruterías, de tonos múltiples o imitación de sirenas.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Las reglas de circulación dictan pautas precisas para que cada uno sepa en todo momento de qué manera actuar en las distintas situaciones del tránsito.

VELOCIDADES

Los siguientes son los límites de velocidad establecidos, pero se debe tener en cuenta que hay distintas condiciones y situaciones ante las cuales las mismas deben ser disminuidas para garantizar mayor seguridad al entorno. Uno de los principales factores de siniestros viales es el exceso de velocidad. Respetar estos límites garantiza mantener el dominio efectivo del vehículo, poder realizar maniobras seguras y una circulación relajada.

Tipo de Vías	Vehículos Particulares		Vehículos de Carga		Transp. de Pasajeros (de Gran Porte)	
	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima
Bocacalle	30	-	30	-	30	-
Calles	40	20	30	20	30	20
Avenida/Boulevard	60	30	50	30	50	30
Proximidad de Escuela						
Ante la Señalización	20					
Entrada o Salida Escolar	5					
Pasos a Nivel	20					
Ruta	110	40	80	40	90	40
Semiautopistas	120	40		65		65
Autopistas	130	65				

PRIORIDADES DE PASO

En un cruce de vías, todo conductor debe ceder el paso a quien accede desde su derecha, independientemente de quien haya ingresado primero a la misma e independientemente del porte del vehículo.

Salvo que:

- Exista señal que indique lo contrario (cartel de “PARE”, “CEDA EL PASO”, Semáforo en Rojo o Rojo Intermitente).
- Por la otra vía circulen Vehículos de Emergencia con balizas y/o sirenas encendidas.
- Se vaya a cruzar Vías de Mayor Jerarquía. Cuando se circule por un camino de tierra y se vaya a cruzar uno pavimentado; al cruzar una semiautopista o al incorporarse a una autopista.
- Cruce de Peatones, debiendo el conductor detener la marcha para permitir el paso previo de los mismos.
- Se vaya a ingresar a una Rotonda. En la misma tiene prioridad quien circula con respecto a quien ingresa.
- Se genere una Detención o un Giro.
- Se circule paralelo a las vías férreas y un vehículo egrese del paso a nivel.

El orden de estos artículos se mantiene en caso de que se den varias excepciones juntas.

ADELANTAMIENTO

El adelantamiento debe hacerse siempre por la izquierda, salvo que el carril izquierdo se encuentre detenido o circule más lentamente en caso de embotellamiento o cuando quien circule delante haya manifestado la intención de girar a la izquierda. Nunca debe hacerse por la banquina.

Se debe verificar que haya suficiente espacio frontal y que ningún otro vehículo se encuentre realizando la misma maniobra. Advertir con destellos de luces altas a quien circula delante que se lo va a sobrepasar, señalar previamente el movimiento con luz de giro izquierda y realizar el cambio de carril manteniendo dicha luz hasta tener lugar para volver al carril derecho, momento en el cual se colocará la luz de giro correspondiente para indicar la maniobra a realizar. No se debe interferir en la circulación de quien es adelantado.

La prioridad de adelantamiento es según el orden en que se circula cuando varios vehículos marchan encolumnados.

El vehículo que es adelantado debe mantenerse a la derecha, a una velocidad constante, inclusive disminuirla para facilitar la maniobra e indicar la imposibilidad de adelantamiento con luz intermitente izquierda.

Está prohibido adelantarse en:

- ⊘ Bocacalles ⊘ Puentes ⊘ Túneles ⊘ Pasos a Nivel ⊘ Curvas ⊘ Pendientes

ESTACIONAMIENTO

Detenerse es cesar la marcha por cuestiones propias de la circulación (ante un semáforo en rojo, ante el cruce de un peatón, para generar maniobra de estacionamiento, etc.).

Estacionar es permanecer detenido por un período mayor al que demanda el ascenso o descenso de pasajeros, o bien que el conductor abandone su puesto de mando.

Estacionamiento de Automóviles

Los *automóviles* deben estacionar paralelo al cordón, a 20 cm. del mismo, sobre la derecha de la calzada, dejando una distancia entre vehículos no menor a 50 cm. entre un vehículo y otro, en una única fila, sin freno de mano y la palanca de cambios en “punto muerto”.

En las calles de doble mano sin cantero central y de menos de 11 m de ancho estacionar únicamente del lado de los números pares.

Operaciones de Carga y Descarga

Podrán realizarse en el horario de 0:00 a 09:00hs. y se realizará de la siguiente manera:

- Se extenderá el tiempo exclusivamente necesario para las tareas.
- En calles dónde esté prohibido el estacionamiento las operaciones se realizarán exclusivamente en el horario indicado por la señalización pertinente.
- Se prohíbe detener frente a un mismo comercio más de un vehículo por vez para realizar estas tareas de carga y descarga; descargar materiales pesados sin colocar previamente sobre la calzada y acera materiales o elementos que sirvan de amortiguación para su impacto o rodaje.

Los automotores se estacionan en la vía pública por cuenta y riesgo de su conductor o propietario, la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad por daños que sufre el vehículo o desaparición de objetos dejados en su interior; ya sea por caso fortuito u obra de terceros.

Estacionamiento de Motovehículos

Fuera de la zona comprendida por Av. Belgrano, calles Bs. Aires, San Juan, Paraguay, Urquiza y Cortada Sargento Cabral se podrá estacionar (fuera del microcentro):

- sobre la acera izquierda según el sentido de circulación,
- sólo cuando esta tenga un ancho mayor a 2,50 m.
- paralelo al cordón, no obstruir el tránsito de peatones ni producir molestia alguna a los frentistas,
- a 0,60 m del cordón aproximadamente,
- atada y apoyada sobre sí misma, sobre su propio pie o caballete.

En *avenidas* con cantero central cuya acera tenga un ancho mayor a 4,50 m. se podrá estacionar en ambas aceras paralelo al cordón, no obstruir el tránsito de peatones ni producir molestia alguna a los frentistas, a 0,60 m del cordón aproximadamente, atada y apoyada sobre sí misma, sobre su propio pie o caballete.

En *vías de doble mano con un ancho menor a once metros*, las motos deben estacionarse sobre la acera de los números impares paralelo al cordón, no obstruir el tránsito de peatones ni producir molestia alguna a los frentistas, a 0,60 m del cordón aproximadamente, atada y apoyada sobre sí misma, sobre su propio pie o caballete.

Dentro de la zona comprendida por Av. Belgrano, calles Bs. Aires, San Juan, Paraguay, Urquiza y Cortada Sargento Cabral se deberá estacionar (microcentro):

- en los sectores autorizados mediante la señalización pertinente,
- a 45° de culata sobre la calzada.

No se Debe Estacionar:

- En aquellos lugares donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.
- En las esquinas y en cualquier lugar peligroso.
- Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles y donde se encuentre el cordón pintado de amarillo.
- Frente a la puerta de hospitales o sanatorios y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de su acceso; salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.
- Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.

- En los accesos de garajes en uso y de estacionamientos con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción.
- Sobre las aceras.
- En las calles con pendiente cuando no esté expresamente permitido.
- En plena calzada; fuera de los lugares especialmente habilitados.
- En los lugares destinados al ascenso y descenso de vehículos o de servicios públicos, y en los sectores reservados para vehículos de discapacitados
- De culata o contramano, para efectuar operaciones de carga y descarga.
- En las calles donde circulen transportes urbanos de pasajeros, dentro de los últimos 30 m de cada cuadra en donde los mismos tengan parada.
- Por un período mayor de 48 horas (vehículo abandonado).
- Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.
- Frente a los templos, en horas de oficios o ceremonias.
- En toda la cuadra frente a establecimientos educativos en los horarios que se determine (Ord. 4020). (Inciso derogado por Ordenanza N° 7436/02, Art. 5°).
- Para efectuar reparaciones mecánicas (excepto en caso de emergencia).

Durante los días de clase la exclusividad para vehículos de transporte escolar se extenderá de 7:00 hs a 18:00 hs. con prohibición para el resto de las unidades. Esta zona estará delimitada con el cordón pintado de naranja y la señalización vertical correspondiente. La detención de vehículos particulares se autoriza sólo por un lapso no mayor del necesario para realizar el ascenso y descenso de escolares.

Algunos tipos de vehículos están exceptuados de las prohibiciones anteriores, siempre y cuando no obstruyan la circulación peatonal ni vehicular y mantengan exhibida la franquicia correspondiente:

- Automóviles de manejo ortopédico, de propiedad de personas imposibilitadas físicamente para conducir, automotores no adaptados a tal circunstancia conducidos por su titular, si el mismo fuera discapacitado.
- Vehículos de policía, fuerzas de seguridad, bomberos y operaciones de emergencia; cuando estén realizando un servicio.
- Vehículos destinados a servicios de pompas fúnebres, cuando realizan un servicio.
- Vehículos afectados a un servicio público, cuando la tarea a realizar lo justifique.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

1. Licencia de la clase correspondiente al vehículo que se esté conduciendo, en vigencia, del municipio donde tenga domicilio legal establecido en el DNI.
 2. Cédula de Identificación del Automotor (tarjeta verde).
 - Conducido por el titular no tiene vencimiento.
 - Conducido por un tercero no titular y vencida:
 - Autos: Cédula del Autorizado a Conducir (Tarjeta azul).
 - Motos: Renovación de la Cédula
 3. Seguro (Póliza y Recibo).
 4. Aforos (recibo del impuesto patente del año en curso que hayan vencido, pagos).
 5. D.N.I.
 6. Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.)
 7. Tarjeta Celeste y Oblea (para vehículos que sean propulsados a G.N.C.)
- Demás documentación que sea necesaria para el servicio que se preste en vehículos de carga y de pasajeros.

Aclaración:

Este material es un pequeño resumen de la normativa vigente:

- ✓ Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449;
- ✓ Ley Provincial de Tránsito N° 11.583;
- ✓ Ordenanza Local N° 6.543 “Código de Tránsito de la Ciudad de Rosario”.

Se considera una guía básica y elemental, los contenidos se amplían en los cursos de capacitación que se dictan en la Dirección General de Tránsito y en la normativa citada anteriormente.

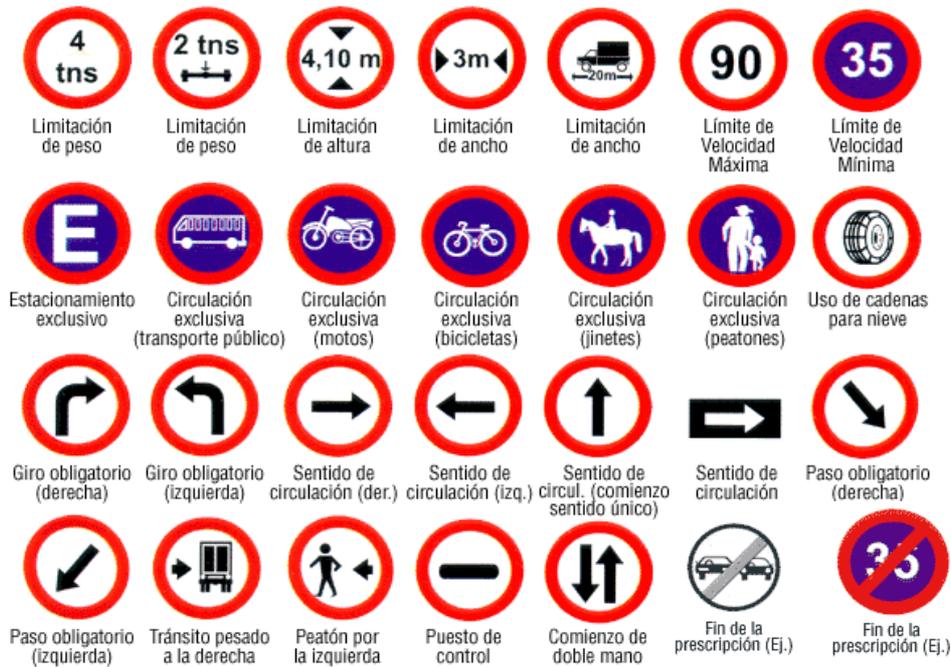
Está sujeto a modificaciones.

Su distribución es gratuita.

Sistema Uniforme de Señalamiento

Anexo L Decreto Reglamentario Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Reglamentarias





PREVENCIÓN: Características de la vía





Señales de fin de Prevención



Advertencia de máximo peligro



TRANSITORIAS

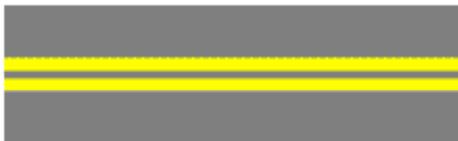


INFORMATIVAS



HORIZONTALES

Doble Línea Amarilla



Indican división de carriles opuestos de circulación, no se puede circular sobre ellas, ni transponerlas.

Línea Blanca Longitudinal Continua



Indica la división de carriles de un mismo sentido de circulación, prohibiendo transponerla o circular sobre ella.

Líneas Blancas Longitudinales Continuas y Discontinuas



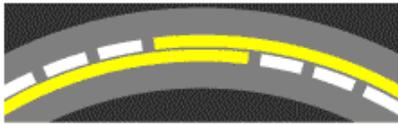
Indica la división de carriles de un mismo sentido de circulación, permite cambiar de carril del lado de la línea discontinua y prohíbe el cambio de carril la línea discontinua.

Línea Blanca Longitudinal Discontinua



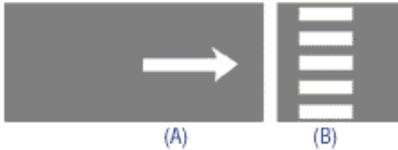
Indica la división de carriles de un mismo sentido de circulación, habilitando el cambio de carril.

Demarcación de Curvas



Sólo puede transponerla quien circule por el lado de la línea discontinua, siendo las dos continuas no se puede transoiner de ningún lado.

Línea de frenado (A) y Senda Peatonal (B)



(A) Indica la presencia de zona peatonal o cruce de peatones, no deben ser sobrepasadas en el momento de encenderse la luz roja hasta la aparición de la luz verde.

(B) Zona reservada para cruce de peatones, de no estar pintada se tomará como referencia la continuación longitudinal de las aceras.

Líneas Oblicuas (isletas)



Anticipan la presencia de obstáculos, o espacios físicos, canalizando las corrientes circulatorias. Está prohibido circular sobre ellas.

Cruce Ferroviario



Demarcación complementaria de los indicadores verticales que destacan la presencia de una vía ferroviaria.



Sucesión de flechas separadas a 40mts. una de la otra.

-Viendo una flecha, circular a 40Km/h.
-Viendo dos flechas, circular a 60Km/h.